

## AVISO DE OFERTA PÚBLICA



MONTEPÍO LUZ SAVIÑÓN, I.A.P.  
EMISOR

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (EL “PROGRAMA”), SE LLEVARÁ A CABO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE HASTA 5,000,000 (CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA:**

Hasta \$500,000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.)

**FECHA DE EMISIÓN:** 27 de noviembre de 2025

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:**

*Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso de Oferta Pública tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se les atribuye en el Prospecto del Programa y/o en el Título.*

<b>Tipo de Oferta:</b>	Pública Primaria Nacional.
<b>Denominación del Emisor:</b>	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.
<b>Clave de Pizarra:</b>	MONTEPIO 25.
<b>Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:</b>	Hasta \$2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (“UDIs”).
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa en el RNV, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”). Hasta \$500,000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Monto de la Oferta de Certificados Bursátiles:</b>	Hasta 5,000,000 (Cinco Millones) de Certificados Bursátiles. Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
<b>Número de Certificados Bursátiles a ser emitidos:</b>	Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos. Segunda Emisión al amparo del Programa.
<b>Tipo de Valor:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (el “Valor Nominal”). \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
<b>Denominación de los Certificados Bursátiles:</b>	1,260 (mil doscientos sesenta) días, equivalentes a aproximadamente 3.5 (tres punto cinco) años.
<b>Número de Emisión:</b>	24 de noviembre de 2025.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	24 de noviembre de 2025.
<b>Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:</b>	25 de noviembre de 2025.
<b>Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:</b>	25 de noviembre de 2025.
<b>Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles:</b>	27 de noviembre de 2025 (la “Fecha de Emisión”).
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:</b>	27 de noviembre de 2025.
<b>Fecha de Cierre de Libro de la Emisión de los Certificados Bursátiles:</b>	10 de mayo de 2029 (la “Fecha de Vencimiento”).
<b>Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:</b>	Construcción de libro, mediante asignación discrecional.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional ( <i>cierre de libro tradicional</i> ); <i>en el entendido que</i> los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro, se someten a las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.
<b>Tipo de Colocación:</b>	Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la colocación de los Certificados Bursátiles ascienden a \$[•] ([•])
<b>Mecanismo de Asignación:</b>	
<b>Recursos Netos que se obtendrán</b>	

**de la Colocación de los Certificados Bursátiles:**

**Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo:**

Pesos 00/100 M.N.); para mayor detalle ver la sección 1.5 “*Gastos Relacionados con la Oferta*” del Suplemento.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: HR AA+. La calificación asignada de HR AA+ en escala local significa que se considera que el Emisor o Emisiones cuentan con una alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.

Verum Calificadora de Valores, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: AA+/M. Alto. Agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas.

Moody's Local MX, S.A. de C.V., I.C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: AA+.mx. Las emisiones calificadas en AA.mx cuentan con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales. El modificador “+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica.

**SE HACE NOTAR QUE LAS CALIFICACIONES OTORGADAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES.**

Los Certificados Bursátiles tendrán el carácter de quirografarios, por lo que no contarán con garantía alguna.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los eventos definidos como una Causa de Vencimiento Anticipado, se darán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos en la Sección “*Vencimiento Anticipado*” del Suplemento y del título que documente la presente emisión (el “*Título*”).

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”).

La amortización del principal de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

Si perjuicio de lo establecido en la sección “*Amortización*” del Suplemento y del Título el Emisor tendrá el derecho en cualquier fecha de amortizar anticipadamente, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles durante la vigencia de la Emisión (la “Amortización Anticipada”) bajo los términos establecidos en la Sección “*Amortización Anticipada Voluntaria*” del Suplemento y en el Título.

TIIE de Fondeo Promedio.

Se dará a conocer por el Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la primera Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en el apartado “*Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de los Intereses*” del Suplemento y del Título.

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean totalmente amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán, en cada Periodo de Intereses, un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, a una tasa de interés bruto anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda conforme al calendario de pagos que aparece en el apartado “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del Suplemento, computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [●]% ([●] por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la tasa de interés interbancaria de equilibrio a un Día Hábil (“TIIE de Fondeo”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (1) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (2) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el “Periodo de Observación”), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE de Fondeo Promedio”). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Para mayor información, favor de referirse a la Sección “*Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo*” del Suplemento y del Título.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en 45 (cuarenta y cinco) períodos de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pagos y en las fechas que se establecen en la sección “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del Suplemento y del Título.

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal exigible de los Certificados Bursátiles, ya sea en la fecha en que se den por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, o en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el Valor Nominal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles determinada para el Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento más 2.0% (dos por ciento). Los intereses moratorios serán pagaderos en el domicilio del Representante Común, y se devengarán desde la fecha en que ocurra el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora, para dichos efectos a más tardar a

**Garantía:**

**Vencimiento Anticipado:**

**Posibles Adquirentes:**

**Depositorio:**

**Amortización:**

**Amortización Anticipada**

**Voluntaria:**

**Tasa de Referencia:**

**Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:**

**Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses:**

**Periodicidad en el Pago de Intereses:**

**Intereses Moratorios:**

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:**

las 11:00 horas (horario de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Habil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios.

Asimismo, cualesquier cantidades que el Representante Común reciba del Emisor al amparo del Título, se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo de principal insoluto.

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en la fecha de pago de amortización programada y/o en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente de acuerdo a lo establecido en el Título y en el Suplemento a través de Indeval, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en la dirección que Indeval notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del Título, o bien, contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda.

En caso de mora, el pago de los correspondientes intereses moratorios se realizará en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma del principal.

En caso de que cualquier cantidad pagadera conforme lo establecido en el Título (con excepción de los intereses moratorios) no sea cubierta en su totalidad en la fecha que corresponda, Indeval no será responsable si no entregare el Título o las constancias correspondientes a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto; ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver Secciones "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor" y "Causes de Vencimiento Anticipado".

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal a su vencimiento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el Suplemento.

El Patrimonio del Emisor será la fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

**Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores**

**Derechos que Confieren a los Tenedores:**

**Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles:**

**Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales:**

**Régimen Fiscal:**

Conforme a los términos del Título que documenta los Certificados Bursátiles, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles Originales a los que se refiere el Título que documente los Certificados Bursátiles.

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

MOIBCO Advisory, S.C., mismo que apoyó al Emisor en (i) definir e integrar un grupo de trabajo conveniente para el proceso de colocación de los Certificados Bursátiles; (ii) asistió en la elaboración, revisión y negociación de los documentos relacionados con la presente emisión de los Certificados Bursátiles, incluyendo la elaboración de materiales descriptivos, y (iii) coadyuvó en la ejecución de todos los trámites necesarios para que el Emisor obtenga la aprobación de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Título que documenta los Certificados Bursátiles establece que el Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

**Jurisdicción y Legislación Aplicable:**

**Agente Estructurador:**

**Representante Común: Intermediarios Colocadores:**

**Los inversionistas, previo a la inversión en los certificados bursátiles que se describen en el suplemento, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de los rendimientos o compraventa de los certificados bursátiles, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.**

**ASIMISMO, MANIFESTAMOS QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SUPLEMENTO INFORMATIVO Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE TENEMOS A NUESTRA DISPOSICIÓN, A NUESTRO LEAL SABER Y ENTENDER, EL EMISOR REÚNE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 13 BIS DE LAS “DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES” PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE MARZO DE 2003 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES (LA “CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS”).**

PARA CADA PERÍODO DE INTERÉS, LA TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE BASA EN LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO, QUE SE CALCULA UTILIZANDO LA TIIE DE FONDEO DADA A CONOCER POR EL BANCO DE MÉXICO DE ACUERDO CON LA FÓRMULA DESCRITA EN LA SECCIÓN “TASA DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE INTERESES” Y NO EN LA TIIE DE FONDEO PUBLICADA EN O CON RESPECTO A UNA FECHA PARTICULAR DURANTE DICHO PERÍODO DE INTERESES. ADEMÁS, SI LA TIIE DE FONDEO CON RESPECTO A UNA FECHA EN PARTICULAR DURANTE UN PERÍODO DE INTERESES ES NEGATIVA, SU CONTRIBUCIÓN A LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO SERÁ MENOR QUE UNO, LO QUE RESULTARÁ EN UNA REDUCCIÓN DE LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO UTILIZADA PARA CALCULAR EL INTERÉS PAGADERO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES PARA DICHO PERÍODO DE INTERESES.

EL BANCO DE MÉXICO COMENZÓ A PUBLICAR LA TIIE DE FONDEO EL 16 DE ENERO DE 2020. SI BIEN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2024 LA TIIE DE FONDEO SUSTITUYÓ A LA TIIE A PLAZOS DE 91 Y 182 DÍAS, Y EL 1 DE ENERO DE 2025 SUSTITUYÓ A LA TIIE A PLAZO DE 28 DÍAS PARA OBLIGACIONES DE CRÉDITO ASUMIDAS A PARTIR DE DICHAS FECHAS, EXISTE TODAVÍA UN PRECEDENTE DE MERCADO LIMITADO PARA VALORES QUE UTILIZAN LA TIIE DE FONDEO COMO TASA DE INTERÉS. EN CONSECUENCIA, EL USO DE LA TIIE DE FONDEO O LA FÓRMULA ESPECÍFICA PARA LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO UTILIZADA EN LA EMISIÓN PUEDE NO SER AMPLIAMENTE ADOPTADA EN EL FUTURO POR OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO. SI EL MERCADO ADOPTA UN MÉTODO DE CÁLCULO DIFERENTE, ESO PROBABLEMENTE AFECTARÍA ADVERSAMENTE LA LIQUIDEZ Y EL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO APLICABLE A UN PERÍODO DE INTERESES PARTICULAR Y, POR LO TANTO, EL MONTO DE INTERÉS PAGADERO CON RESPECTO A DICHO PERÍODO DE INTERESES SE DETERMINARÁ EN LA FECHA DE DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PERÍODO DE INTERESES CORRESPONDIENTE. DEBIDO A QUE CADA UNA DE ESTAS FECHAS ESTÁ CERCA DE LA FECHA DE PAGO DE INTERESES, NO SE SABRÁ EL MONTO DE INTERÉS PAGADERO CON RESPECTO A UN PERÍODO DE INTERESES EN PARTICULAR HASTA POCO ANTES DE LA FECHA DE PAGO DE INTERESES Y PUEDE SER DIFÍCIL PARA EL INVERSIÓNISTA ESTIMAR DE MANERA CONFiable EL MONTO DE INTERÉS QUE SE PAGARÁ EN CADA UNA DE DICHAS FECHAS DE PAGO DE INTERESES. ADEMÁS, ES POSIBLE QUE ALGUNOS INVERSIÓNISTAS NO QUIERAN O NO PUEDAN NEGOCIAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SIN CAMBIOS EN SUS SISTEMAS. ESTOS FACTORES PODRÍAN AFECTAR NEGATIVAMENTE LA LIQUIDEZ Y EL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Agente Estructurador



MOIBCO Advisory, S.C.

Intermediarios Colocadores



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en el Suplemento fue autorizada por la CNBV y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 3241-4.15-2023-004-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento y en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores.

El presente Aviso de Oferta Pública, el Suplemento y el Prospecto se encuentran a disposición del público inversionista con el Emisor y con los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en el portal del Emisor: [www.monterio.org.mx](http://www.monterio.org.mx).

Ciudad de México a 24 de noviembre de 2025.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la inscripción preventiva No. 153/4955/2023 de fecha 6 de marzo de 2023.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación No. 153/1885/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del número de inscripción de los Certificados Bursátiles y difusión del Aviso No. 153/1885/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de oferta pública con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

**EMISOR**



Roberto Jorge Kiehnle Zárate  
Director General  
*Montepío Luz Saviñón, I.A.P.*



José Javier Miranda Nava  
Director de Administración y Finanzas  
con funciones equivalentes a las del Director de Finanzas  
*Montepío Luz Saviñón, I.A.P.*



Roberto Mateo Dávila Hernández  
Director Jurídico  
*Montepío Luz Saviñón, I.A.P.*

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de oferta pública con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

**INTERMEDIARIO COLOCADOR**

**ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER**



Antonio Godínez Quintana  
Apoderado

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de oferta pública con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

#### INTERMEDIARIO COLOCADOR

**Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte**



---

Alejandro Osorio Pérez  
Apoderado



---

Erick Guadalupe Arroyo López  
Apoderado